



Neiva (H), 20 de marzo de 2024

Señores

ASOCIACION FAMILIAS UNIDAS POR EL CAMPO DE COLOMBIA

andreseduardovargas2@gmail.com Teléfonos: 3204517748 - 3214540298

Cra 2 N° 9-26 Rivera - Huila

REF: SU TRÁMITE 866255 - 866250

<u>DEVOLUCION DE PLANO</u> (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

PRIMERO: Se indica en el acta No. 08 que se trata de una "Reunión Ordinaria de la Asamblea General de socios", que se realizó conforme a la convocatoria "realizada por el 77,8% de los socios hábiles". (subrayado fuera del texto original)

De la lectura del texto inmediatamente anterior, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias, referentes a la persona habilitada para realizar la convocatoria de las reuniones ordinarias. Lo anterior en virtud a la disposición estatutaria señalada en el artículo 25, el cual a su tenor dispone:

ARTÍCULO 25. – REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las Asambleas podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias.

Las primeras se efectuarán durante los tres primeros meses de cada año, y serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva por escrito con una anticipación mínima de 5 días indicando el lugar, día y hora.



Cámara de Comercio del Huila

















Extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten, previa convocatoria de la Junta Directiva en cabeza de su presidente, el Fiscal o un número plural de asociados que representen al menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros hábiles, para ocuparse de uno o más temas cuyo examen no pueda postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente, dicha convocatoria se hace mediante comunicación escrita dirigida a cada socio hábil con 5 días hábiles de antelación.

Así las cosas, es claro que, para las reuniones ORDINARIAS, solamente está habilitado para convocar el presidente de la junta directiva, por lo que no es admisible que, a la reunión ordinaria del 2 de marzo de 2024, haya convocado el 77,8% de los socios hábiles.

En este punto es necesario realizar una precisión y es que al constatarse que la asamblea no contó con la presencia de la totalidad de los miembros hábiles (14 miembros hábiles de 18 miembros hábiles), el control de legalidad sobre los elementos que componen la convocatoria (quién convocó, el medio y los días de antelación) se torna en un componente de estudio indispensable, por lo que esta entidad se encuentra en la obligación de verificar los elementos que componen la convocatoria a efectos de establecer su coherencia con respecto a los mandatos legales y estatutarios.

En este sentido, nos abstendremos de registrar el nombramiento de junta directiva y la designación de representantes legales de la ASOCIACION FAMILIAS UNIDAS POR EL CAMPO DE COLOMBIA; con fundamento en lo consagrado en el numeral 1.5.2.2 de la Circular Externa No. 100-00002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, la cual dispone que las Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando: "no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace." (Negrilla propio)

TERCERO: Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro del nombramiento de junta directiva y la designación de representantes legales. Advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad o a su suplente y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.



NEIVA SEDE SUR HUILA e CENTRO EMPRESARIAL (608) 8713666 **OPCIÓN** Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO (608) 8713666 OPCIÓN 2 Av. Pastrana No. 11 Sur 2-47

GARZÓN ((608) 8713666 OPCIÓN 3 Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA ((608) 8713666 OPCIÓN 4 Calle 7 No. 2-25















Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción "transparencia" -"trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pgr@cchuila.org.

La presente devolución de plano será publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666 opción 1 – 1**

Cordialmente,

Ana María Pérez Montealegre

Abogada



Cámara de Comercio del Huila





d @cchuila





